Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número: DI-2020-00013730-MUNITAN-DGIH#SG

TANDIL, BUENOS AIRES
Sábado 14 de Marzo de 2020

Referencia: DISPOSICIÓN CORONAVIRUS LUGARES DE ESPARCIMIENTOS

TANDIL, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas provenientes de zonas de riesgo.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen espacios comerciales que concentran a una gran cantidad de personas.

Que los bares, restaurantes, cines, teatros, locales bailables, lugares de esparcimiento en general, son una muestra de ellos.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por

medio del Decreto Nº 140/2020, y del Estado Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, que refieren y regulan sobre sectores como los mencionados.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1º: Reducir al cincuenta por ciento (50%), y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la capacidad ocupacional de los lugares habilitados para las actividades comprendidas en Bares, Restaurantes, Locales Bailables, Cines, Teatros y demás lugares de esparcimiento en general, conforme lo expresado en los respectivos certificados de habilitación.

Artículo 2º: Invítase a los titulares de habilitación de lugares mencionados en el artículo 1º a realizar campañas de concientización y prevención sobres el Coronavirus (COVID-19), tanto en lugares habilitados como a través de las vías de comunicación que habitualmente utilicen, e inclusive, reproduciendo las campañas realizadas por el Municipio de Tandil.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

DISPOSICIÓN D.G.I.H. Nº 11/2020.-

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.03.14 15:53:13 -03'00'

Francisco Javier Camgros
Director General
Dirección General de Inspección y Habilitaciones
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.03.14 15:53:14 -03'00'